

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**17962** RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa el producto bituminoso modelo Kubertol-FV-Gris-Elastómero, fabricado por la Empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en Valle de Trápaga (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Estación, sin número, municipio de Valle de Trápaga, territorio histórico de Bizkaia, para la homologación del producto bituminoso Kubertol-FV-Gris-Elastómero, fabricado por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Vizcaya);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que el Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. Torrontegui» (LABEIN), mediante dictamen técnico número 89863-1-C, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATI-SAE), por certificado de clase BI-018/01/89/1, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 12 de marzo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, por la que se declara obligatoria la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación.

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación DBI-0047P, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 22 de junio de 1990, definiendo por último como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación.

### Información complementaria

Las palabras base, armadura y terminación, utilizadas en la hoja de características, indican:

Base: La materia impermeabilizante empleada.

Armadura: Soporte sobre el que se aplica la base.

Terminación: Material de protección o antiadherente que cubre la base.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 22 de junio de 1989.-El Director de Administración Industrial, Juan Gallo González.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**17963** ORDEN de 27 de junio de 1989, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo municipal del Ayuntamiento de Aiguies (Alicante).

El Consejero de Administración Pública el día 15 de junio de 1989, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia, ha dispuesto:

Artículo único.-Se aprueba el escudo municipal adoptado por el Ayuntamiento de Aiguies (Alicante), que quedará organizado del siguiente modo:

Escudo partido, verado de plata y sable, con bordura de plata y cargando sobre ella la leyenda «Veritas Vincunt», en letras de sable, en recuerdo de los Martínez de Vera; un jefe de oro, cuatro palos de gules. Al timbre Corona Real Cerrada.

Valencia, 27 de junio de 1989.-El Consejero, Joaquín Azagra Ros.

**17964** RESOLUCION de 20 de junio de 1989, de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica, a favor del yacimiento «L'Alcudia y su Museo Monográfico», de Elche (Alicante).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Elche (Alicante), y de conformidad con la propuesta de la Unidad Técnica de Arqueología del Servicio del Patrimonio Artístico Mueble, Esta Dirección General ha acordado:

1. Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica, del yacimiento denominado «L'Alcudia y su Museo Monográfico», de Elche (Alicante).

2. La zona afectada por la incoación estará comprendida por un área que abarca la parcela número 78 de la partida L'Alcudia, del plano de rústica de Elche. Dicha parcela linda: A poniente, con la parcela número 76; al norte, con las parcelas números 57, 58 y 59; a levante, con las parcelas números 61, 63 y 64, y al sur, con el llamado Canal de Riegos «El Progreso» y las parcelas números 23 y 77.

Todo ello en base a que en la citada zona se encuentra uno de los yacimientos valencianos de mayor relevancia, que presenta mayores expectativas en lo referente a la exhumación de la ciudad ibérica y romana, que fue la capital de la Contestania Ibérica, bajo el nombre de «Colonia Iulia Illici Augusta», cuya secuencia cronológica se inicia en el Eneolítico y finaliza en época visigoda, mostrando una ocupación humana de la que se poseen escasos ejemplos. De la riqueza de sus materiales es una extraordinaria muestra de la Dama de Elche, los vasos ibéricos que han dado nombre a una clase de cerámica denominada «Elche-Archena» y mosaicos como el «Helenístico», pieza única en la península Ibérica y que se encuentran depositados en su museo Monográfico, situado en la zona afectada.

3. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4. Hacer saber al Ayuntamiento de Elche que, según lo dispuesto en los artículos 16, 20 y 22 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en la zona arqueológica cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

5. Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Valencia, 20 de junio de 1989.-El Director general, Enric M. Cuñat Sesé.

## BANCO DE ESPAÑA

17965

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de julio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	117,885	118,181
1 dólar canadiense .....	99,366	99,614
1 franco francés .....	18,487	18,533
1 libra esterlina .....	193,658	194,142
1 libra irlandesa .....	167,412	167,832
1 franco suizo .....	72,926	73,108
100 francos belgas y luxemburgueses .....	299,265	300,015
1 marco alemán .....	62,649	62,805
100 liras italianas .....	8,689	8,711
1 florin holandés .....	55,541	55,681
1 corona sueca .....	18,327	18,373
1 corona danesa .....	16,125	16,165
1 corona noruega .....	17,051	17,093
1 marco finlandés .....	27,809	27,879
100 cheques austriacos .....	890,086	892,314
100 escudos portugueses .....	74,906	75,094
100 yens japoneses .....	83,815	84,025
1 dólar australiano .....	89,039	89,261
100 dracmas griegas .....	72,434	72,616
1 ECU .....	129,897	130,223